

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1- EL PLAN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS PARA LOS XXI JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE (MAYAGÜEZ 2010).....	2
¿Por qué se creó un Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias?	2
¿Qué tipos de medidas de protección son necesarias?	2
¿Quiénes integran el Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias (CSME)?.....	3
¿Qué disposiciones legales aplican al CSME?	3
¿Cómo afecta el NIMS al CSME?	4
¿Qué planificación se ha efectuado para las operaciones de Seguridad y Manejo de Emergencias?	5
¿Qué incluyen los planes para operaciones rutinarias?	5
¿Qué incluyen los Planes de Contingencia para riesgos específicos?	6
¿Cómo se ha configurado la organización de Seguridad y Manejo de Emergencias?	7
Comandante del Incidente y sus equipos gerenciales	7
Unidades de campo.....	18
Estructuras intermedias de supervisión	22
¿Qué tipo de recursos se incluyen en el Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias?	23
¿Qué se entiende por “Recursos orgánicos?	23
¿Qué se entiende por “recursos adicionales y de apoyo?.....	25
¿Donde se ubicarán los recursos?.....	25
CAPITULO 2- EL RIESGO DE TSUNAMI.	27
¿Qué es un Tsunami?	27
¿Cómo se detecta el riesgo de Tsunami?	28
¿A quiénes les corresponde detectar el riesgo de <i>tsunami</i> ?	29
¿Qué medios específicos existen para detectar el riesgo de <i>tsunami</i> ?	30
¿Cómo se comunica oficialmente al Gobierno y a la ciudadanía el Riesgo de Tsunami?.....	32

.....
¿Qué gestiones internas de tomarán al detectarse el riesgo de *tsunami*?..... 35

CAPÍTULO 3- MEDIDAS A TOMARSE ANTE EL RIEGOS DE TSUNAMI CONFORME AL ANEJO B.3.8, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS..... 36

INTRODUCCION

La producción de este adiestramiento forma parte de las obligaciones del contratista en el contrato otorgado por la **Red Sísmica de Puerto Rico**, con una subvención de la **National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)**, para diseñar un plan de respuesta al riesgo de **tsunamis** durante la celebración de los **XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe (Mayagüez 2010)**. El mismo va dirigido a funcionarios estatales, municipales y del Comité Organizador de los Juegos que deberán desempeñar funciones de comando y gerencia, de supervisión de campo y de coordinación interagencial durante el evento deportivo internacional.

En las páginas siguientes se tocan los siguientes temas:

- **Capítulo 1-** El **Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias** para los **XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe – Mayagüez 2010**.
- **Capítulo 2-** El riesgo de **tsunami**.
- **Capítulo 3-** Medidas a tomarse ante el riesgo de **tsunami** conforme al Anejo B.3.8, del Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias

Para facilitar la comprensión del material, se sigue un formato de preguntas y respuestas.

CAPITULO 1- EL PLAN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS PARA LOS XXI JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE (MAYAGÜEZ 2010)

¿Por qué se creó un Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias?

- Es necesario desarrollar una serie de actividades para garantizar la seguridad de las personas y propiedades relacionadas con los Juegos.
- Como primera meta, se deben tomar ***medidas preventivas*** para evitar que surjan riesgos.
- Como segunda meta, se deben tomar ***medidas de respuesta*** para minimizar el impacto y restaurar la normalidad si se produce un suceso que ponga en peligro la seguridad de personas y propiedades.
- Las medidas de protección deben ser planificadas cuidadosamente, de forma sistemática y uniforme y deben ser recogidas en planes formales.
- La ejecución de las medidas de protección debe realizarse siguiendo estrictamente los planes aprobados.
- Ya que varias agencias estatales y gobiernos municipales tendrán responsabilidades de protección, es necesario crear un organismo coordinador tanto para el desarrollo de los planes como para supervisar su ejecución.

¿Qué tipos de medidas de protección son necesarias?

- Las ***medidas preventivas*** abarcan dos aspectos:
 - Desalentar conducta criminal.
 - Crear un ambiente seguro que minimice riesgos de accidentes.

- Las ***medidas de respuesta*** abarcan también dos aspectos:
 - Enfrentar cualquier conducta criminal
 - Atender cualquier situación de peligro provocada por la naturaleza o por intervención humana accidental.

- Tanto las ***medidas preventivas*** como las ***medidas de respuesta*** se clasifican en dos grandes campos:
 - Seguridad Pública
 - Manejo de Emergencias

- El ***Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias (CSME)*** tiene la responsabilidad de dirigir de forma unificada las actividades en ambos campos.

¿Quiénes integran el Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias (CSME)?

- El Comité es presidido por un representante de la Policía de Puerto Rico, designado por el Superintendente.
- Una sola persona representa al Comité Organizador de los Juegos
- Dos personas representan a las agencias estatales con participación en la Seguridad y el Manejo de Emergencias:
 - Una persona designada por el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias.
 - Una persona designada por el Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico
- Una sola persona representa a todos los Gobiernos Municipales envueltos en los Juegos.
- Una sola persona representa a todas las Agencias Federales envueltas en los Juegos.

¿Qué disposiciones legales aplican al CSME?

- La Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico OE-2009-032 de 10 de septiembre de 2009 (Para constituir el Comité Interagencial para los XXI Juegos).

- La Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico OE-2009-043 de 9 de noviembre de 2009 (Para establecer normas sobre la coordinación de funciones ejecutivas en el Manejo de Emergencias).
- La Orden del Presidente de los Estados Unidos “Homeland Security Presidential Directive- 5” de 28 de febrero de 2003 (Para reglamentar el manejo de incidentes domésticos y ordenar la creación de un **Sistema Nacional de Manejo de Incidentes –National Incident Management System – NIMS**)

¿Cómo afecta el NIMS al CSME?

- La Orden del Presidente de los Estados Unidos “Homeland Security Presidential Directive- 5” establece el objetivo de “asegurar que todos los niveles de gobierno a través de la Nación sean capaces de trabajar conjuntamente de forma eficiente y efectiva, mediante un enfoque nacional único para el manejo de incidentes domésticos” que abarque tanto la respuesta a actos terroristas como a desastres naturales y cualquier otro tipo de emergencias y que integre el manejo de crisis y el manejo de consecuencias.
- La HSPD-5” ordena expresamente crear el **NIMS** como un modelo para organizar y dirigir la preparación para, respuesta a y recuperación de incidentes domésticos, irrespectivo de su causa, tamaño o complejidad. (Concepto “**all hazards**”).
- El **NIMS** fue promulgado en Marzo del 2004 y revisado en Diciembre del 2008.
- El **NIMS** dispone expresamente que deberá emplearse no solo en la respuesta a incidentes sino en la planificación y dirección de las operaciones de eventos planificados (“planned events”), definidos como actividades previstas que no son emergencias, incluyendo eventos deportivos, conciertos y desfiles. Los **XXI Juegos** se consideran a estos fines como un **evento planificado** y le son aplicables las disposiciones del **NIMS**.
- La Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico OE-2009-043 de 9 de noviembre de 2009 hace mandatorio el empleo del **NIMS** tanto para las operaciones de seguridad pública como para el manejo de emergencias.

- Además. si durante los **XXI Juegos** ocurriera algún incidente que pusiera en peligro vidas y propiedades, sea un acto criminal, un desastre natural o cualquier tipo de accidente, la respuesta al mismo deberá cumplir con el **NIMS**.
- Por tal motivo, tanto los planes como la organización de respuesta que se establezca tienen que cumplir con el **NIMS**.

¿Qué planificación se ha efectuado para las operaciones de Seguridad y Manejo de Emergencias?

- El Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias ha diseñado un **PLAN OPERACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS** que cumple cabalmente con el **NIMS** y con toda la reglamentación aplicable.
- El **PLAN OPERACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS** contiene las siguientes partes principales:
 - I. Propósito
 - II. Situación y Presunciones
 - III. Concepto de Operación
 - IV. Organización y Asignación de Responsabilidades
 - V. Administración y Logística
 - Anejos
- Los Anejos del **PLAN OPERACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS** incluyen planes específicos para dos tipos de situaciones:
 - Planes para operaciones rutinarias
 - Planes de contingencia para riesgos específicos

¿Qué incluyen los planes para operaciones rutinarias?

- Las operaciones rutinarias son aquellas que se desarrollan según previsto por los organizadores de los Juegos y en ausencia de contingencias que puedan alterar el orden o poner en peligro vidas y propiedades.
- Los **Planes para operaciones rutinarias** incluyen los siguientes:

- Anejo A.1- Disposiciones generales para todas las instalaciones.
- Anejos A.2 y siguientes- Planes de trabajo individuales para cada instalación.

¿Qué incluyen los Planes de Contingencia para riesgos específicos?

- Las contingencias son situaciones no consideradas como rutinarias y no deseadas por los organizadores de los Juegos. Las mismas pueden alterar el orden o poner en peligro vidas y propiedades y deben provocar la activación de planes especiales contemplados en el Anejo B. En términos generales estos planes especifican la respuesta a ejecutarse ante la posible o actual materialización de riesgos específicos.
- Los ***Planes de contingencia para riesgos específicos*** incluyen los siguientes:
 - Anejo B.1- Disposiciones generales para todos los Planes de Contingencia.
 - Anejo B.2- Planes para contingencias de Seguridad Pública
 - Anejo B.3- Planes para contingencias de Manejo de Emergencias
- Los ***Planes para contingencias de Seguridad Pública*** incluyen los siguientes:
 - Protestas y manifestaciones (B.2.01)
 - Desórdenes Civiles y motines (B.2.02)
 - Conducta Criminal contra personas y/o propiedad (B.2.03)
 - Accidentes e Incidentes desgraciados de personas (B.2.04)
 - Situaciones de pánico (B.2.05)
 - Actos terroristas (B.2.06)
 - Amenazas de artefactos explosivos (B.2.07)
 - Obstrucciones de vías públicas y congestiones de tránsito extraordinarias (B.2.08)

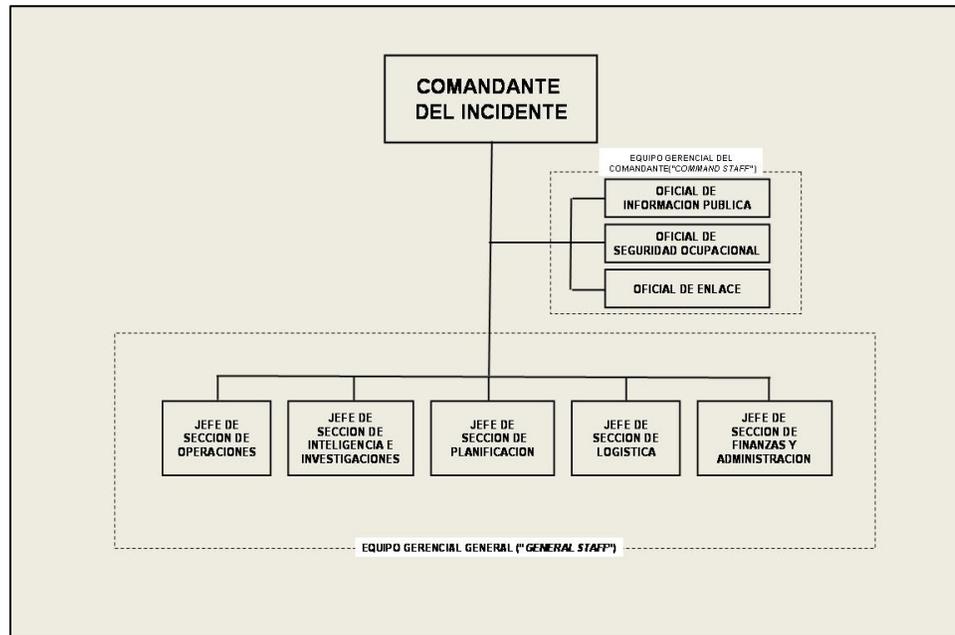
- Los **Planes para contingencias de Manejo de Emergencias** incluyen los siguientes:
 - Emergencias Médicas (B.3.01)
 - Colapso de estructuras (B.3.02)
 - Incendios (B.3.03)
 - Explosiones (B.3.04)
 - Emergencias Meteorológicas Locales (B.3.05)
 - Tormentas Tropicales y Huracanes (B.3.06)
 - Terremotos (B.3.07)
 - Tsunamis (B.3.08)
 - Emergencias de Materiales Peligrosos (B.3.09)
 - Personas muertas (B.3.10)

¿Cómo se ha configurado la organización de Seguridad y Manejo de Emergencias?

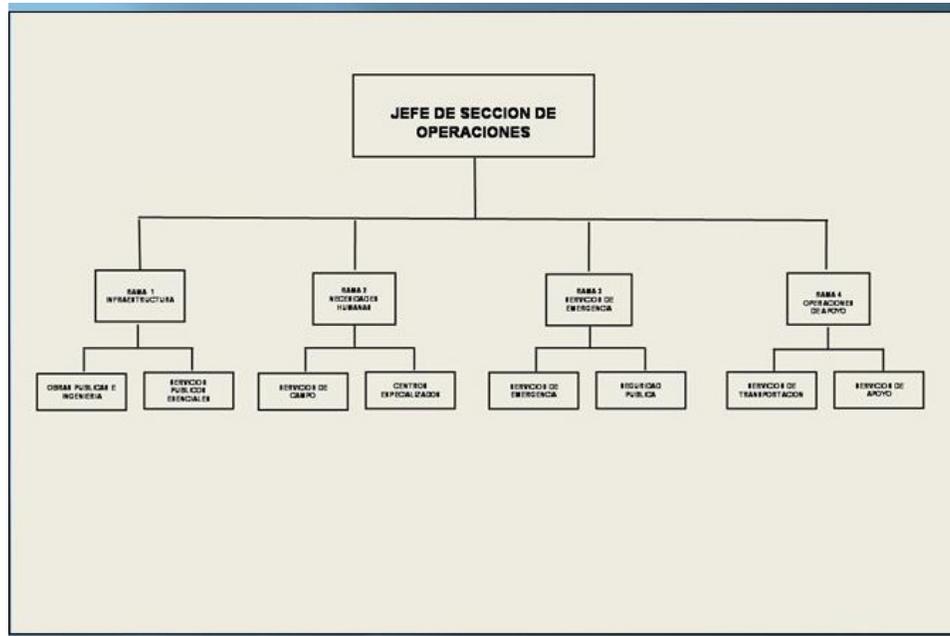
- La organización de Seguridad y Manejo de Emergencias se ha configurado en estricto cumplimiento con el **NIMS** y su componente de Comando y Gerencia, conocido como “**Incident Command System- ICS**”.
- Sus componentes principales son:
 - Comandante del Incidente y sus equipos gerenciales
 - Unidades de campo
 - Estructuras intermedias de supervisión

Comandante del Incidente y sus equipos gerenciales

- El Comandante del Incidente y sus equipos gerenciales han sido definidos conforme al modelo básico del “**Incident Command System- ICS**”



- El Director del Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias actuará como **Comandante del Incidente**.
- La organización ha sido definida siguiendo el modelo del NIMS/ICS y de la Orden Ejecutiva del Gobernador 2009-043.
- Bajo el Jefe de la Sección de Operaciones se encuentran cuatro **Ramas Operacionales ("Branches")**, cada una de las cuáles es dirigida por un Director de Rama ("**Branch Director**"):
 - Rama de Infraestructura (Rama 1)
 - Rama de Servicios Humanos (Rama 2)
 - Rama de Servicios de Emergencia (Rama 3)
 - Rama de Operaciones de Apoyo (Rama 4)
- Cada Director de Rama cuenta con dos Sub-directores de Rama, que supervisan grupos funcionales.



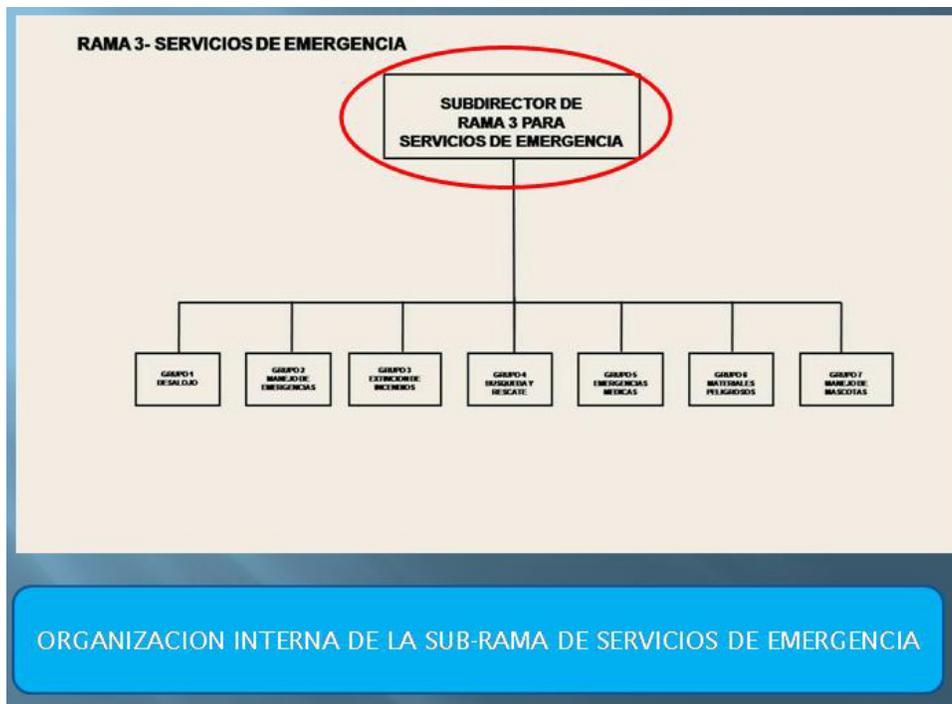
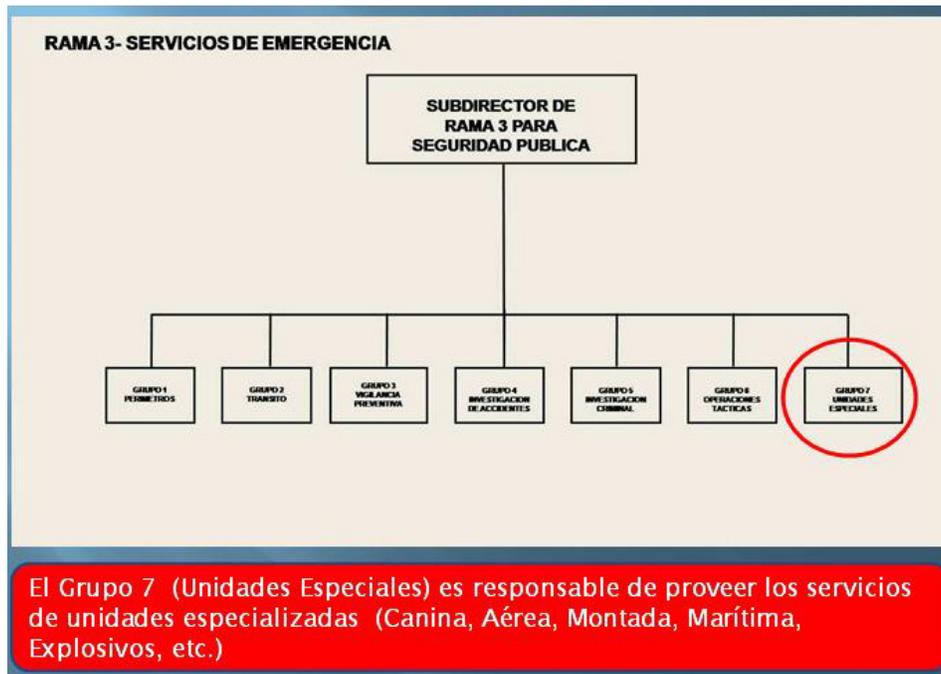
- Los grupos dentro de cada rama se organizan conforme a criterios funcionales, lo que significa que las unidades dentro de cada grupo tienen una composición y unas misiones semejantes. A modo de ejemplo se presentan a continuación los organigramas de los grupos asignados al Subdirector de la Rama 3 para Seguridad Pública y al Subdirector de la Rama 3 para Servicios de Emergencia:

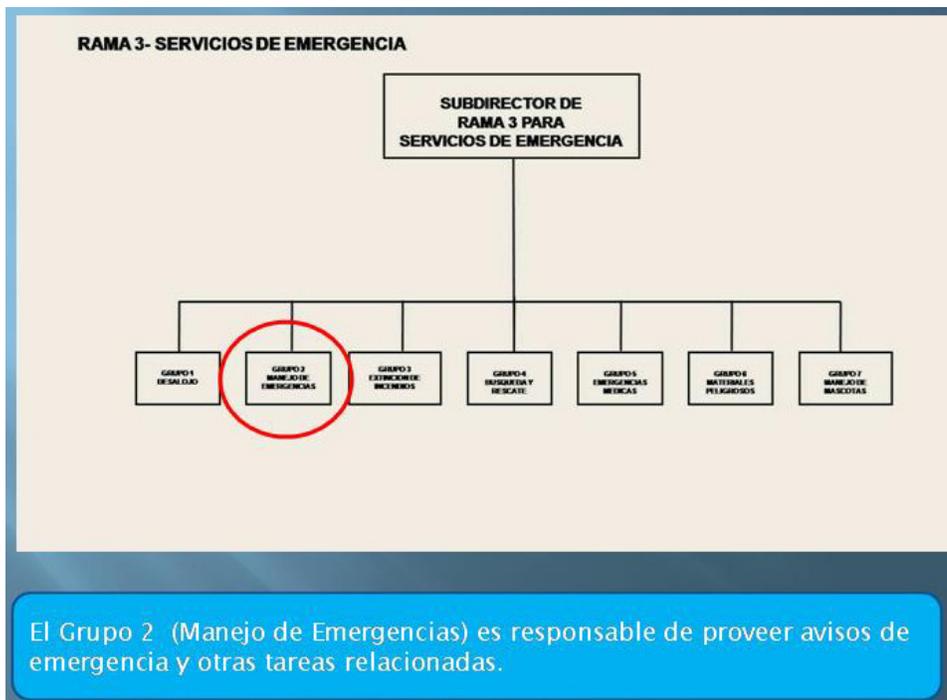
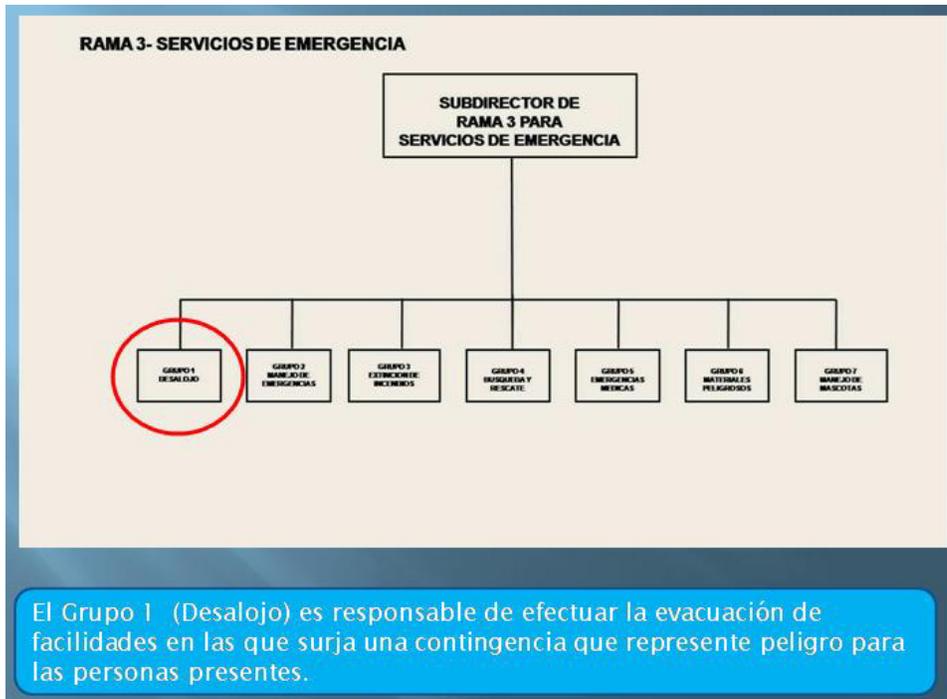


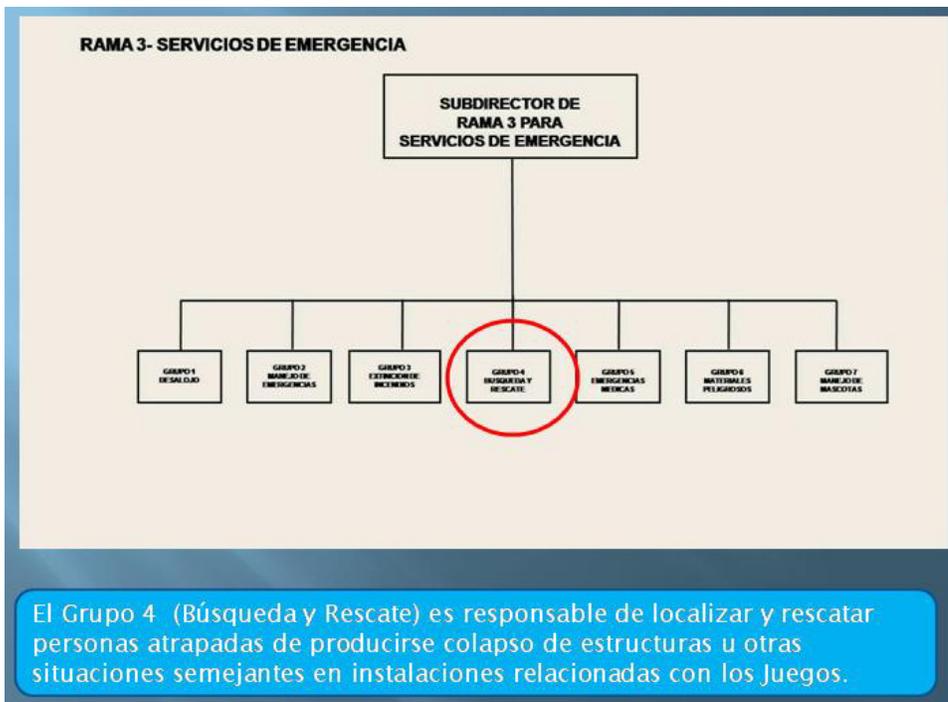
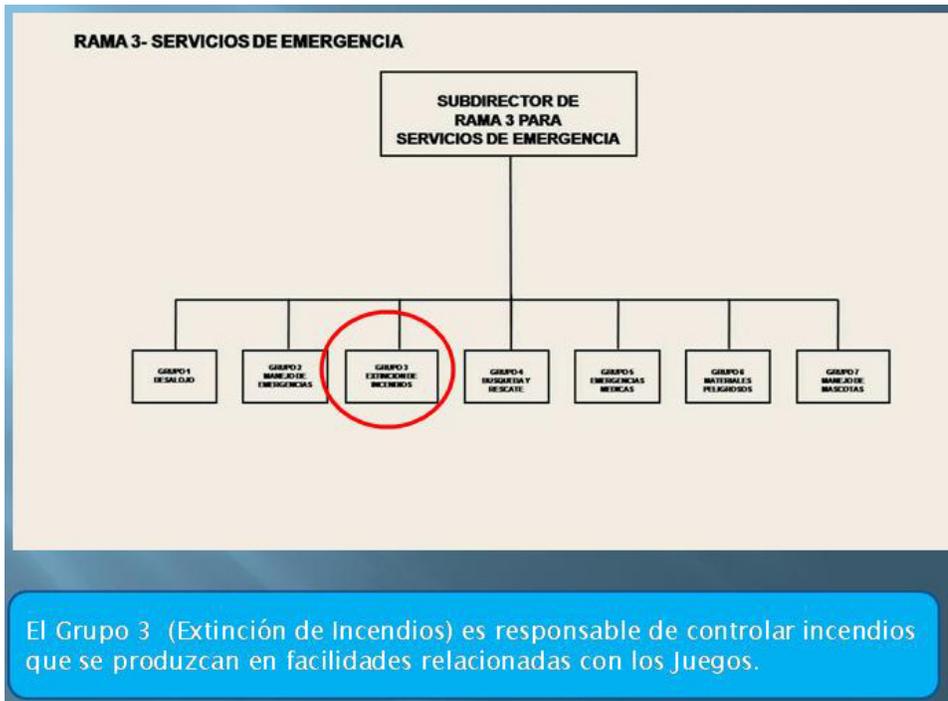


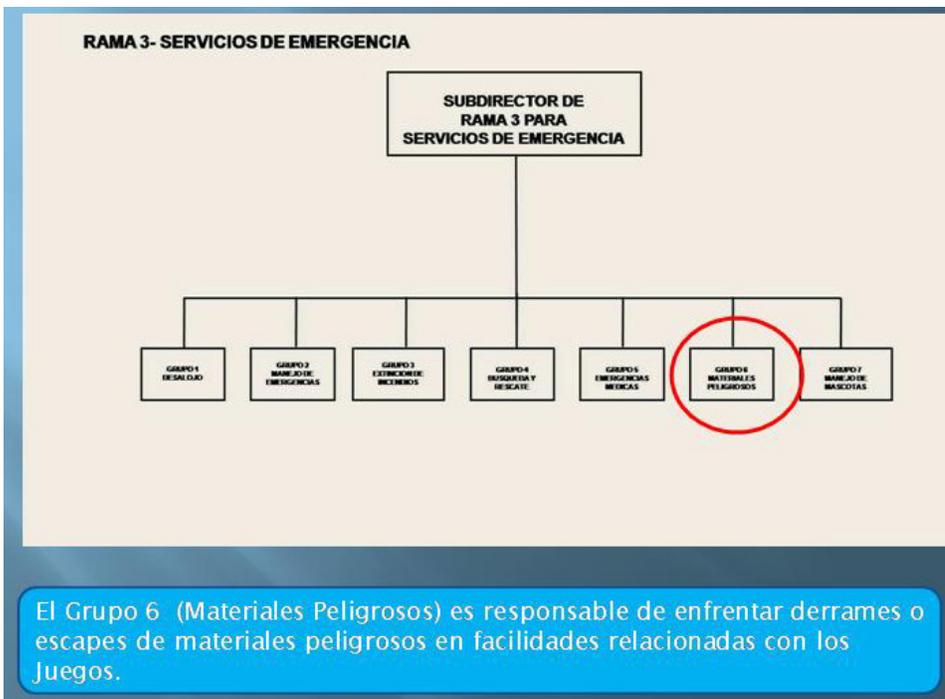
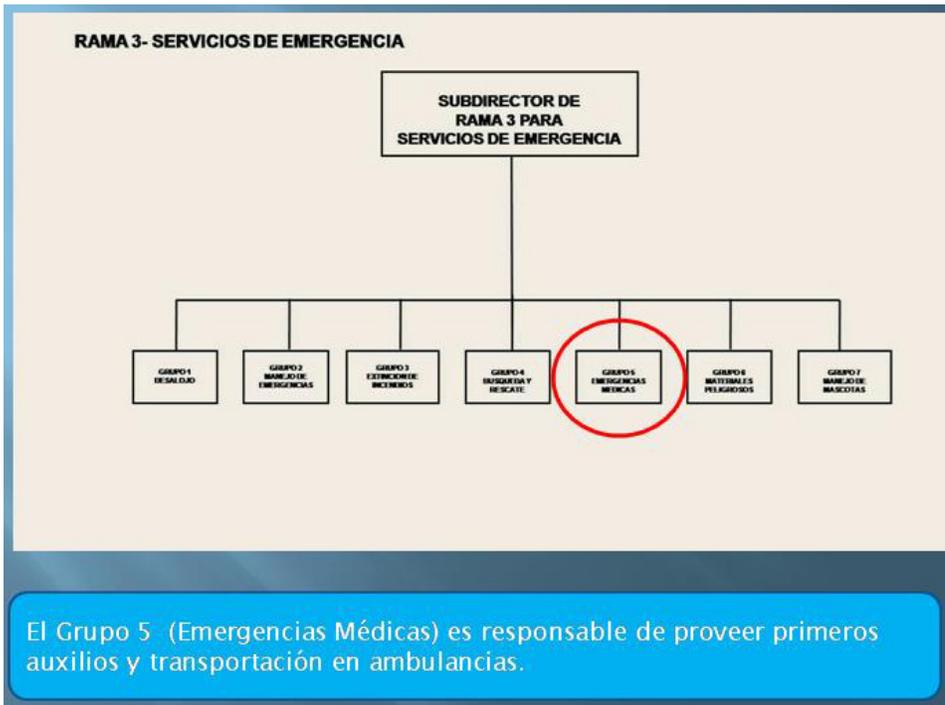


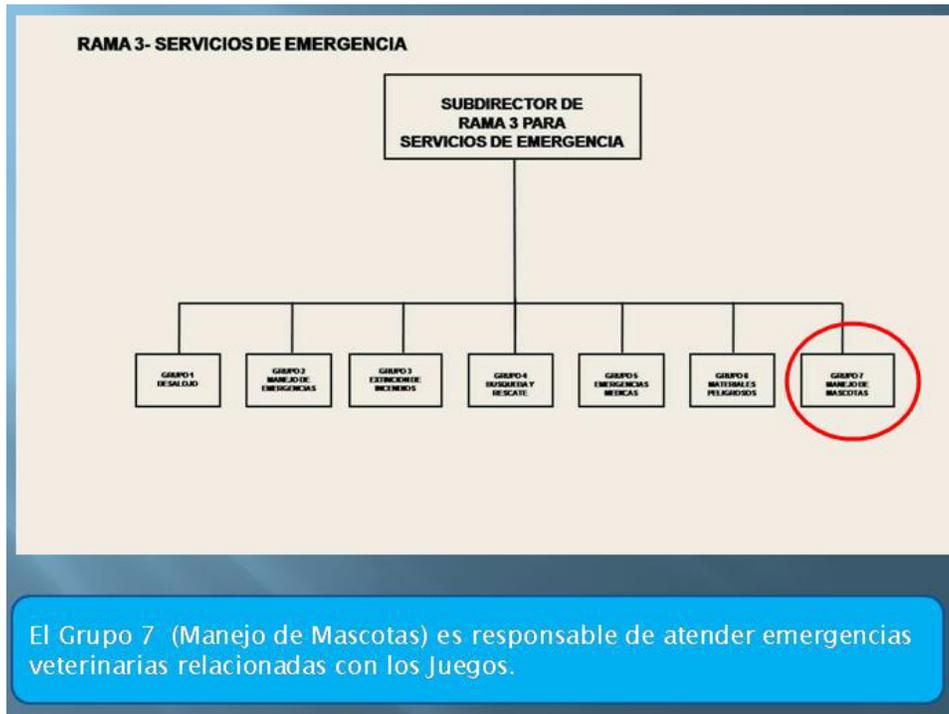






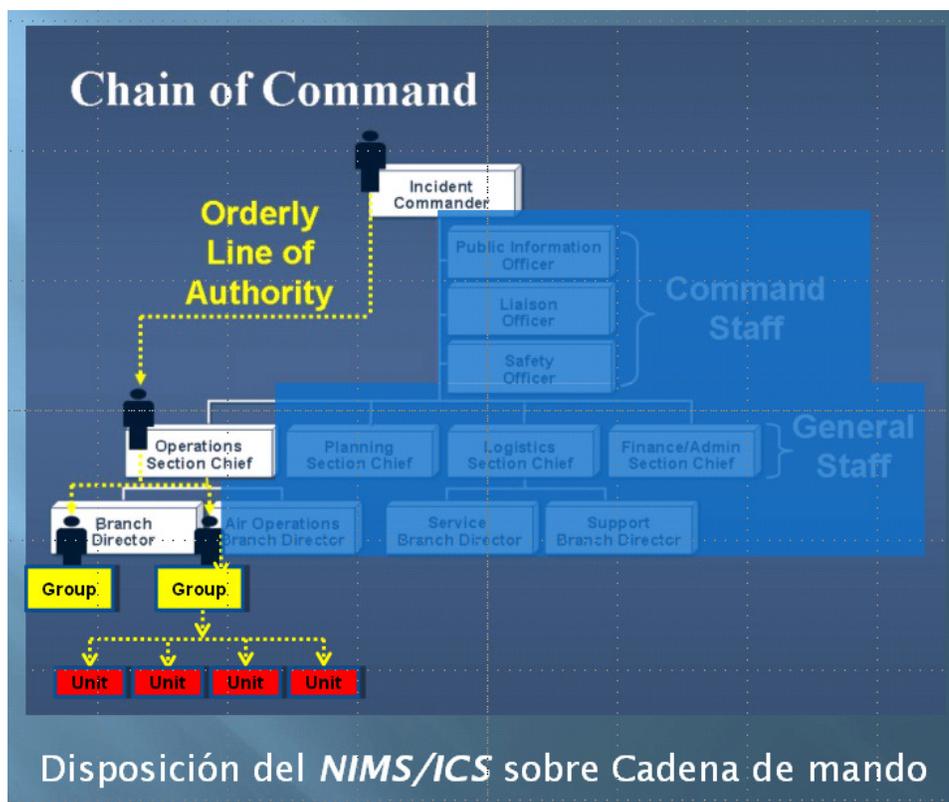






Unidades de campo

- Una **unidad de campo** es el equipo más pequeño de personas que puede ser designado para atender una misión específica.
- El **NIMS** establece unas guías muy precisas para la formación y composición de las unidades de campo:
 - Toda unidad de campo debe responder a una única cadena de mando, que llega hasta el Comandante del Incidente.

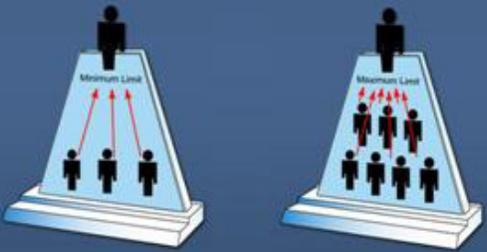


- El tamaño mínimo y máximo de cada unidad debe ajustarse a un criterio de ámbito de control manejable.

ICS Management: Span of Control

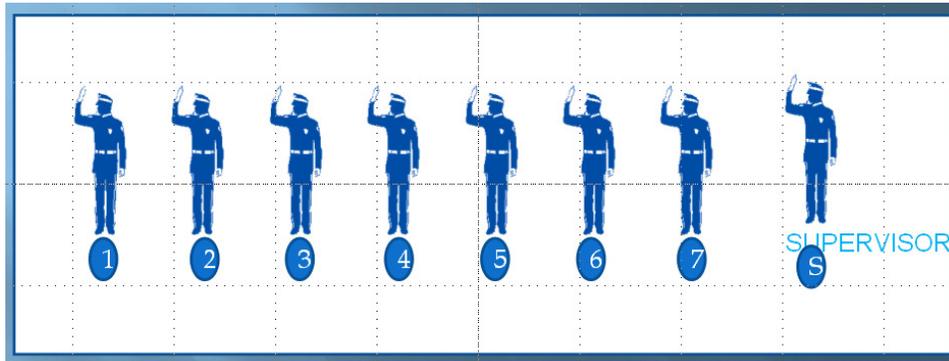
ICS span of control for any supervisor:

- Is between 3 and 7 subordinates.
- Optimally does not exceed 5 subordinates.



Disposición del *NIMS/ICS* sobre ámbito de control

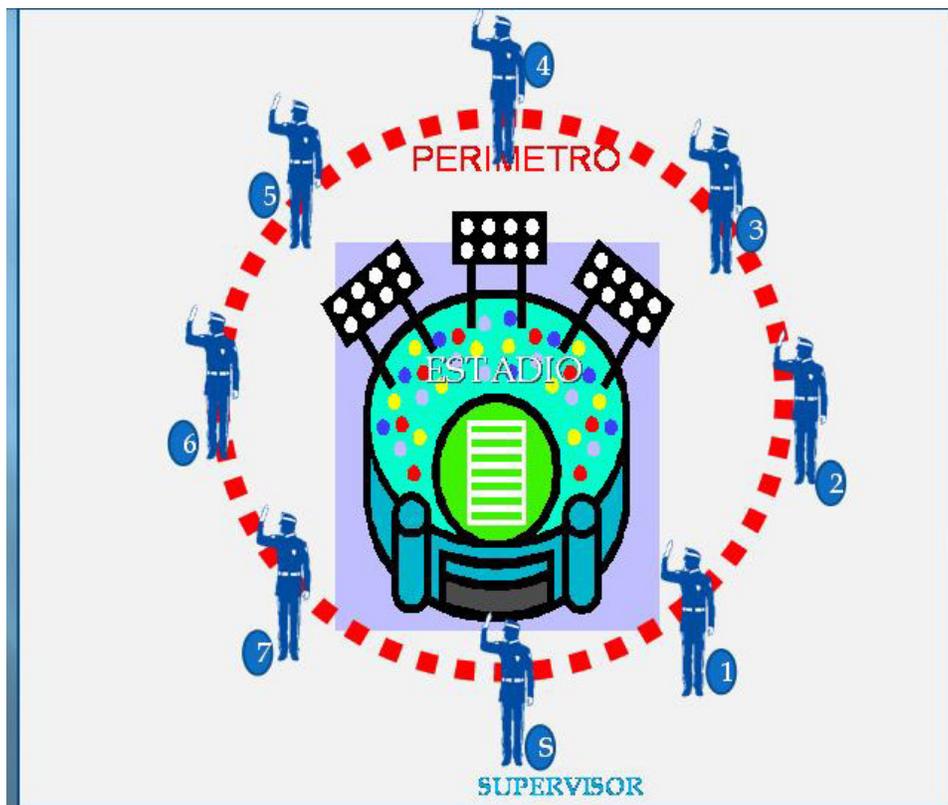
- Una unidad de campo se compone de hasta siete (7) recursos y un supervisor



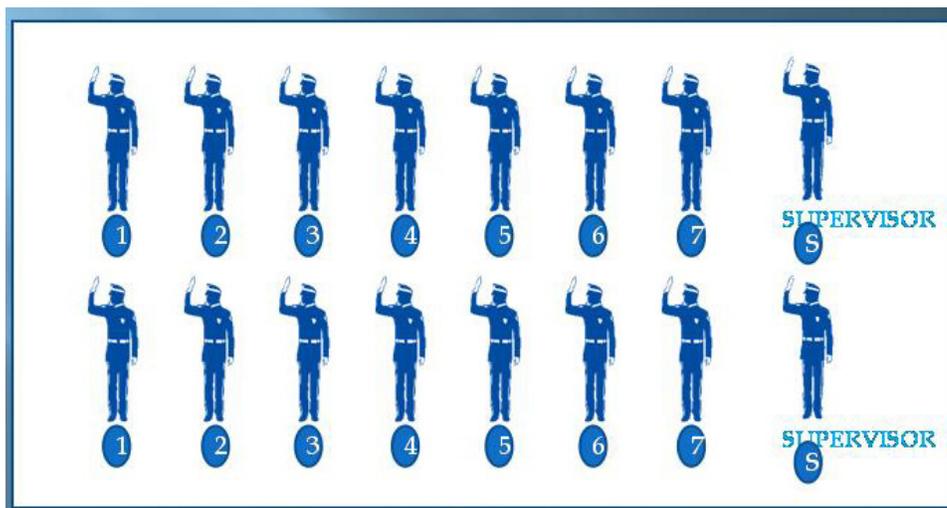
Ejemplo: Aplicación del principio a una unidad de seguridad de perímetro



Si no desea emplear más de siete (7) policías y su supervisor, basta con asignar una unidad.



► Si necesita más de siete (7) policías, deberá asignar más de una unidad.



Estructuras intermedias de supervisión

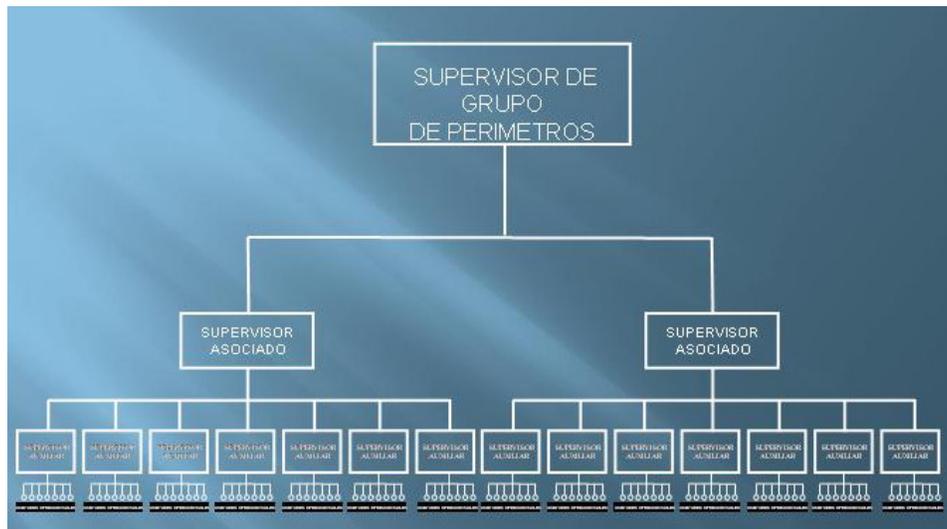
- El principio de “ámbito de control manejable” obliga a crear unas estructuras intermedias de supervisión, de modo que en ningún caso un supervisor a cualquier nivel tenga más de siete unidades directamente a su cargo.
- En el primer nivel intermedio de supervisión, puede haber hasta siete unidades de campo, que responden a un supervisor auxiliar.



- En el próximo nivel de supervisión, siete (7) supervisores auxiliares responden a un supervisor asociado.



Dos o más supervisores asociados responden al supervisor de grupo de perímetros



¿Qué tipo de recursos se incluyen en el Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias?

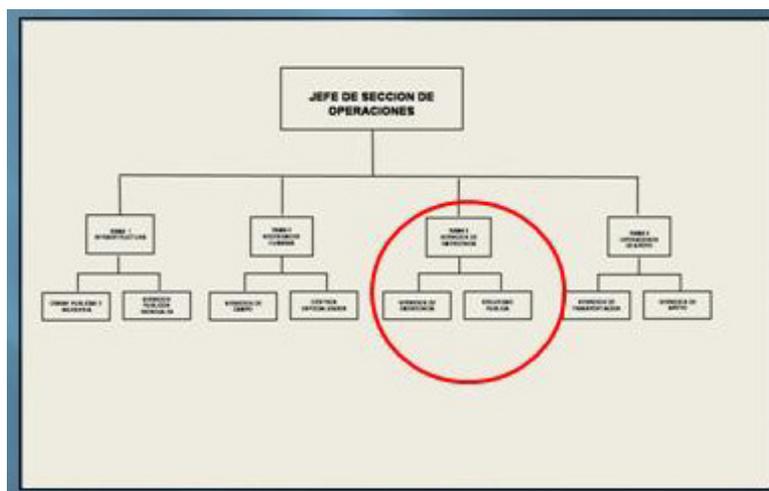
- Básicamente, se distingue entre dos tipos de recursos:
 - Recursos orgánicos
 - Recursos adicionales y de apoyo

¿Qué se entiende por “Recursos orgánicos?”

- **Recursos orgánicos** son aquellos recursos de diferentes agencias que han sido asignados directamente al Comité de Seguridad y

Manejo de Emergencias (CSME) y que, durante los Juegos, **no tendrán otras misiones fuera de los mismos.**

- La mayor parte de los recursos orgánicos está concentrada en la Rama 3, que incluye la Sub-rama de Seguridad Pública y la Sub-rama de Manejo de Emergencias.



- Entre estas unidades se encuentran:

- Unidades de policía asignadas directamente a los Juegos
 - Unidades de emergencias médicas asignadas directamente a los Juegos
 - Unidades de bomberos asignadas directamente a los Juegos
- También serán **recursos orgánicos** algunas unidades procedentes de otras ramas operacionales, pero asignadas permanentemente durante los Juegos al Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias (CSME), como por ejemplo:
 - Unidades de transportación de emergencia (Rama 4)
 - Unidades de la Autoridad de Energía Eléctrica asignadas directamente a los Juegos (Rama 1)

- Unidad de manejo de cadáveres asignada directamente a los Juegos (Rama 2)
- Unidades de servicios técnicos asignadas directamente a los Juegos (Rama 4)

¿Qué se entiende por “recursos adicionales y de apoyo?”

- **Recursos adicionales y de apoyo** son aquellos recursos de diferentes agencias o entidades que **no han sido asignados directamente al Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias** y que podrían tener otras misiones no relacionadas con los Juegos.
- De surgir una situación que lo amerite, estos recursos serán asignados temporariamente al **Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias** para reforzar los recursos orgánicos o para atender necesidades especiales.
- Se consideran **Recursos adicionales** aquellas unidades policíacas, de emergencias médicas, de bomberos, etc. no asignadas a los Juegos de modo estable pero que en un momento se asignen para reforzar los recursos orgánicos ante una situación especial.
- **Se consideran Recursos de apoyo unidades procedentes de otras agencias o entidades que en un momento particular se asignen temporariamente al Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias de los Juegos para atender necesidades especiales.**

¿Donde se ubicarán los recursos?

- Algunos **recursos orgánicos** serán asignados directamente a instalaciones específicas (por ejemplo, unidades policíacas de perímetros y de vigilancia preventiva, y ambulancias requeridas por el Comité Organizador en cada instalación)

- Otros **recursos orgánicos** serán destinados a áreas de reunión (Staging Areas), de donde serán enviados, si fuera necesario, a lugares donde surjan situaciones (Ejemplo: Unidades de Bomberos, de Energía Eléctrica, de Manejo de Cadáveres y de transportación de emergencia).
- La mayor parte de los **recursos adicionales y de apoyo** estarán desempeñando sus misiones regulares en las agencias de donde procedan y sólo serán movilizados hacia servicios en los Juegos si alguna situación especial lo requiere. (Ejemplo: ambulancias y camiones de bomberos adicionales)

Capítulo 2- El riesgo de tsunami.

¿Qué es un Tsunami?

[La siguiente información sobre el riesgo de tsunami ha sido tomada directamente del Anejo B.3.8 del Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe]

- Se adopta la definición del riesgo de ***tsunami*** que aparece en el **Plan Sobre Aviso de Tsunami y Evacuación para el Municipio de Mayagüez**, desarrollado por la ***Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Mayagüez (OMMEAD)***. Como se indica más adelante, determinadas disposiciones de dicho Plan son aplicables al manejo del riesgo de ***tsunami*** en relación a los Juegos, en la medida en que suplementen y no conflijan con las disposiciones de este Anejo.
- La palabra ***tsunami*** es una palabra japonesa que significa “ola de puerto” u “ola escondida”. Un ***tsunami*** es una serie de olas creadas por un disturbio en el océano que desplaza una gran cantidad de agua. Este disturbio está primordialmente asociado con los terremotos en las regiones oceánicas o costeras. Deslizamientos de terrenos, erupciones volcánicas, explosiones nucleares e impactos de objetos que provengan del espacio, como meteoritos, asteroides y cometas pudieran también crear un ***tsunami***.
- Las olas de un ***tsunami*** contienen cientos de veces más energía que una ola generada por el viento. Las mismas pueden afectar una zona costera por decenas de minutos hasta varias horas. No siempre la ola más peligrosa es la primera, y se ha observado que las olas posteriores pueden causar más daños que la primera. Algunos datos importantes a considerar son los siguientes:
 - Las olas generadas por el viento son separadas por un promedio de cinco a veinte segundos. La longitud de una ola de viento promedia entre trescientos y seiscientos pies.

- Con una ola de **tsunami** el patrón de frecuencia puede ser de 10 minutos a dos horas. La longitud de una ola de **tsunami** puede ser mayor de trescientas millas.
- Los **tsunamis** viajan rápidamente sobre tierra como una pared de agua. Desde la costa, un **tsunami** puede parecer una ola que crece o disminuye rápidamente o una serie de olas rompientes.
- Las corrientes fuertes y los escombros transportados por la ola contribuyen a la naturaleza destructiva de las inundaciones.
- Los **tsunamis** son extremadamente mortales, y pueden llegar a causar la muerte a decenas de miles de personas, como ocurrió con el **tsunami** en el Océano Índico del año 2004. El 11 de octubre de 1918 ocurrió un terremoto fuerte (M 7.3) en el Cañón de la Mona al noroeste de Aguadilla el cual indujo un **tsunami** que afectó prácticamente toda la costa oeste de Puerto Rico. La ola mayor fue de 20 pies de altura e inundó la costa a lo largo de 30 millas, resultando en la muerte de por lo menos 40 personas y sobre 75 heridos y daños a edificios y otra propiedad.

¿Cómo se detecta el riesgo de Tsunami?

- Hay dos modalidades básicas de detección del riesgo de **tsunami**:
 - Detección de “***condiciones tsunamigénicas***”, o sea, de eventos capaces de provocar un **tsunami**, aunque el mismo no se haya materializado todavía.
 - Detección de un **tsunami en proceso**
- Por la gravedad del riesgo y por el poco tiempo de reacción que puede existir, se provee que este Plan de Contingencia tiene que ser activado, como se indica más adelante, ante la mera detección de ***condiciones tsunamigénicas***, sin esperar a que se confirme un **tsunami en proceso**.

¿A quiénes les corresponde detectar el riesgo de *tsunami*?

- La responsabilidad de identificar el riesgo de ***tsunami*** dentro de la **Organización de los Juegos** recae en el ***Comité de Seguridad y Manejo de Emergencias (CSME)*** y, más específicamente, en la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del Equipo Gerencial General*** (“General Staff”) del ***Comandante del Incidente*** de los Juegos. Esta Unidad estará activa las 24 horas del día mientras duren los Juegos.

- En general, para todo Puerto Rico, la detección y notificación del ***riesgo de tsunami*** corresponde a las siguientes entidades:
 - ***Red Sísmica de Puerto Rico***, con sede en el Recinto Universitario de Mayagüez, que opera las 24 horas del día y contará con medios de comunicación directos con la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME***.

 - ***Centro de Alerta de Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska de los Estados Unidos (West Coast & Alaska Tsunami Warning Center - WCATWC)***- Este Centro especializado, ubicado en el estado de Alaska, tiene la responsabilidad de detectar ***riesgos de tsunami*** para Puerto Rico.

 - ***Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico*** -provee servicios de “backup” al WCATWC.

 - ***Servicio Nacional de Meteorología (SNM)***, cuya Oficina de Pronósticos de San Juan opera las 24 horas del día. El SNM ha asignado un funcionario que estará presente ordinariamente en las facilidades de la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME***. En ausencia de dicho representante local del ***SNM***, la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME*** mantendrá comunicación constante con dicha oficina, utilizando los recursos que se indican en otro lugar.

¿Qué medios específicos existen para detectar el riesgo de tsunami?

➤ El *riesgo de tsunami* puede ser detectado de varias maneras:

- Detección local

- ◆ Si ocurre un terremoto con *potencial tsunamigénico*, que es sentido en el área local.
- ◆ Si se observa una ola de *tsunami* acercándose a la costa, lo que indica un *tsunami en proceso*.
- ◆ Si se observan cambios significativos en el nivel del mar, como retirada de las aguas o baja anormal en la marea.

Cualquier funcionario relacionado con los Juegos que detecte localmente este riesgo deberá comunicarlo inmediatamente al **CSME**. Esta responsabilidad *se extiende al personal de las agencias de Seguridad Pública y Manejo de Emergencias asignado a los Juegos*.

Si el mensaje de llegara a conocimiento de las agencias de Seguridad Pública y Manejo de Emergencias por cualquier otro medio, estas deberán comunicar inmediatamente la información al **CSME**. Por ejemplo, si un policía estatal no asignado a los Juegos detectara localmente el riesgo de *tsunami*, deberá notificarlo prontamente a su agencia y ésta a su vez deberá comunicar la información inmediatamente al **CSME**.

- Detección por medios científicos

- ◆ Un *tsunami* puede ser provocado por situaciones ocurridas a cierta distancia del área local, sin que el fenómeno tenga manifestaciones inmediatas que permitan la detección local. Sin embargo, existen medios científicos para la pronta

detección del potencial riesgo, antes de que se materialice localmente.

- ◆ Los instrumentos operados por la **Red Sísmica de Puerto Rico**, con sede en el Recinto Universitario de Mayagüez, pueden detectar de varios modos el riesgo de **tsunami**.
 - ◆ el **Centro de Alerta de Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska de los Estados Unidos (WCATWC)** igualmente cuenta con instrumentos científicos que pueden detectar el riesgo de **tsunami**.
 - ◆ el **Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico** provee servicios de “backup” al WCATWC
- **Otros medios de detección**
 - ◆ La detección de un **tsunami** en proceso en otros lugares del Mar Caribe y del Océano Atlántico puede generar informes oficiales, de Prensa o de cualquier otro tipo. Estos incluyen informes procedentes de otras islas, así como de barcos y naves aéreas. Estos informes podrían ser recibidos directamente por los responsables de detección de riesgos en **CSME** y **deberán ser corroborados prontamente con la Red Sísmica de Puerto Rico**, como se indica más adelante.
 - ◆ Ciudadanos particulares o medios de Prensa pueden recibir esta información y comunicarla a personas relacionadas con los Juegos. Toda persona relacionada con los Juegos que reciba información por cualquier medio **no oficial** sobre el Riesgo de **tsunami** deberá comunicarla prontamente al **CSME**.

¿Cómo se comunica oficialmente al Gobierno y a la ciudadanía el Riesgo de Tsunami?

- Existe un sistema oficial y uniforme de boletines que guarda relación con la gravedad y con la inminencia del riesgo:
- Los principales tipos de boletines oficiales emitidos por las autoridades sobre el alerta de **tsunami** en Puerto Rico son los siguientes:
 - **Aviso de Tsunami (Tsunami Warning)** – boletín emitido por la **Red Sísmica de Puerto Rico** y/o el **Centro de Alerta de Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska de los Estados Unidos (WCATWC)**, en coordinación con el **Servicio Nacional de Meteorología** y la **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias** El **Aviso de Tsunami** se emite cuando es inminente o esperado un **tsunami** potencial capaz de provocar inundación significativa en un sector extenso (“significant widespread inundation”). El Aviso alerta al público de que es posible una inundación peligrosa de áreas costeras amplias, acompañada por poderosas corrientes. Se indica que la inundación podrá extenderse por varias horas después de llegar la ola inicial. El Aviso también alerta a las autoridades de Manejo de Emergencias para que tomen medidas en toda la zona expuesta al riesgo de **tsunami**. Entre las medidas apropiadas a ser tomadas por los oficiales locales se encuentran el desalojo de áreas bajas costeras y el traslado de barcos anclados en la costa a aguas profundas, si el tiempo disponible permite hacerlo sin peligro. El Aviso puede ser actualizado (“updated”), ajustado geográficamente, bajado de nivel (“downgraded”) o cancelado. Con miras a proveer la alerta más temprana posible, los Avisos iniciales se basan normalmente en información sísmica, sin esperar a que se corrobore que está ocurriendo un **tsunami**.
 - **Advertencia de tsunami (Tsunami Advisory)** – boletín emitido por la **Red Sísmica de Puerto Rico** y/o el **Centro de Alerta de**

Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska de los Estados Unidos (WCATWC), en coordinación con el **Servicio Nacional de Meteorología** y la **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias**, indicando que existe el ***potencial*** de que un ***tsunami*** pueda llegar a la zona amenazada **en un periodo de dos horas o menos**. La Advertencia de ***tsunami*** se emite cuando se detecta la amenaza de un ***tsunami*** potencial que podría producir corrientes fuertes u olas peligrosas para los que se encuentren en o cerca del agua. Las regiones costeras que históricamente han estado expuestas a daños causados por corrientes fuertes inducidas por ***tsunamis*** son las de mayor riesgo. Este riesgo puede continuar por varias horas después de llegar la ola inicial, **pero no se espera que en las áreas bajo Advertencia ocurra una inundación significativa en un sector extenso (“significant widespread inundation”)** Entre las medidas apropiadas que pueden tomar los oficiales locales se encuentran el cierre de playas, el desalojo de puertos y marinas y el traslado de barcos anclados en la costa a aguas profundas, si el tiempo disponible permite hacerlo sin peligro. Las Advertencias usualmente son actualizadas (“updated”) para mantenerlas en vigor, expandir o limitar el área cubierta, elevarlas a Avisos o cancelarlas.

- **Vigilancia de tsunami (“Tsunami Watch”)** – boletín emitido por la **Red Sísmica de Puerto Rico** y/o el **Centro de Alerta de Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska de los Estados Unidos (WCATWC)**, en coordinación con el **Servicio Nacional de Meteorología** y la **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias**, indicando la ocurrencia de un evento sísmico lejano y alertando del potencial de generación de ***tsunami*** transoceánico. Una **Vigilancia de tsunami** se emite para alertar a los oficiales de manejo de emergencias y al público sobre un evento que podría impactar más tarde el área cubierta por la misma. La **Vigilancia** puede ser elevada (“upgraded”) a un **Aviso** o a una **Advertencia**, o puede ser cancelada, a base de información actualizada y análisis. Por lo tanto, al emitirse una **Vigilancia** las autoridades de Manejo de Emergencias y el público deben prepararse para tomar medidas. Usualmente las vigilancias

son emitidas sobre la base información sísmica sin confirmación de que esté en proceso un **tsunami** destructivo.

- **Boletín Informativo de Tsunami- (“Tsunami Information Statement”)** –Se emite un ***Mensaje Informativo de Tsunami*** para informar a los oficiales de Manejo de Emergencias y al público de que ha ocurrido un terremoto o de que ha sido emitido un **Aviso de Tsunami**, una **Advertencia de Tsunami** o una **Vigilancia de Tsunami** para otro sector del océano. En la mayoría de los casos los mensajes informativos se emiten para indicar que **no hay** el riesgo de un **tsunami** destructivo y que sería innecesaria la evacuación de áreas costeras aunque el terremoto se haya sentido en las mismas. En determinadas circunstancias, el mensaje informativo puede advertir sobre la posibilidad de **tsunamis** locales destructivos. Estos mensajes informativos pueden ser re-emitidos con información adicional, pero normalmente no son actualizados. Sin embargo, es posible que se emita una vigilancia, una advertencia o hasta un aviso para el área si resulta necesario después del análisis del riesgo o al recibirse información actualizada.
 - **Boletines emitidos por gobiernos municipales conforme a sus Planes Sobre Aviso de Tsunami-** Diferentes municipios en los que se estarán desarrollando eventos asociados a los Juegos cuentan con planes sobre **Aviso de Tsunami** y pueden generar comunicaciones o emitir avisos oficiales en cumplimiento de los mismos.
 - **Boletines emitidos por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)- La AEMEAD** puede generar comunicaciones que avisen el riesgo de **tsunami**, aún antes de emitirse los avisos oficiales arriba enumerados.
- Los boletines sobre riesgos más severos son comunicados al Gobierno y al público por medios muy variados:
- Activación del “Emergency Alert System” (“EAS”) que genera una alarma y unos boletines que interrumpen la programación de las estaciones de radio y televisión.

- Activación del “EAS” en los monitores del servicio “NOAA Weather Radio”
- Avisos automáticos a cuentas de e-mail
- Páginas de Internet
- Comunicaciones de voz con las agencias de manejo de emergencias.

¿Qué gestiones internas de tomarán al detectarse el riesgo de tsunami?

- Al detectarse por cualquier medio el riesgo de ***tsunami***, la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME*** deberá establecer comunicación inmediata con la ***Red Sísmica de Puerto Rico*** y/o el ***Servicio Nacional de Meteorología*** para verificar la existencia del riesgo y determinar los boletines internos que deberá emitir.
- ***La Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME*** es responsable de mantener atención continua a los medios de comunicación y transmisión de información por los que se puedan recibir los boletines oficiales arriba indicados.
- Siempre que se emita alguno de los boletines arriba enumerados, la ***Unidad de Análisis de Riesgos de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME*** deberá activar inmediatamente su **Protocolo de notificación de avisos de emergencia internos** y asegurarse de que la información haya sido recibida por los funcionarios correspondientes.

CAPÍTULO 3- MEDIDAS A TOMARSE ANTE EL RIESGO DE TSUNAMI CONFORME AL ANEJO B.3.8, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE EMERGENCIAS

[La siguiente información sobre las medidas a ser tomadas al detectarse el riesgo de tsunami ha sido tomada directamente del Anejo B.3.8 del Plan de Seguridad y Manejo de Emergencias para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe]

- Las siguientes medidas aplican al período desde que se detecta y se comunica el riesgo hasta los últimos minutos antes de llegar el tsunami:

V. MEDIDAS REQUERIDAS AL EMITIRSE ALERTAS O AVISOS O DETECTARSE LOCALMENTE EL RIESGO DE TSUNAMI, ANTES DE QUE EL MISMO SE MATERIALICE.

A. Interrupción de actividades- Por el grave peligro para vidas y propiedades presente durante un evento de ***tsunami***, se dispone expresamente que deberá ordenarse inmediatamente la interrupción de actividades, incluyendo eventos deportivos, si se emiten alertas o avisos oficiales o si el riesgo de ***tsunami*** es detectado localmente.

El ***Director de Seguridad de los Juegos*** tiene la autoridad para ordenar la interrupción de todas las actividades, incluyendo eventos deportivos. Por delegación, el oficial de más alto rango adscrito al ***CSME*** que esté a cargo de las operaciones en cualquier instalación, tendrá también la autoridad para ordenar tal interrupción si se emiten alertas o avisos oficiales o se detecta localmente el riesgo de ***tsunami***.

Ordinariamente esta responsabilidad recaerá en el oficial de más alto rango del ***Grupo de Vigilancia Preventiva de la Sub-rama de Seguridad Pública de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)*** presente en la instalación.

B. Desalojo Preventivo

En toda instalación considerada como **lugar en riesgo de *tsunami*** deberá estar presente, en todo momento en que se realicen actividades, al menos una unidad del **Grupo de Desalojo de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)**. Dicha unidad deberá estar preparada para actuar de modo inmediato, conforme a su protocolo.

Si el ***tsunami*** no se ha materializado todavía y es posible efectuar el desalojo de las instalaciones susceptibles al riesgo sin poner en peligro a las personas, deberá procederse inmediatamente al desalojo preventivo de la instalación.

Cuando no sea posible efectuar el desalojo preventivo sin poner en peligro a las personas, deberá instruirse a todos los presentes que se muevan al lugar más alto y seguro posible dentro de la instalación.

Ordinariamente la responsabilidad de dirigir el desalojo preventivo recaerá en el **Grupo de Desalojo de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)** presente en la instalación.

El desalojo afecta a dos categorías de personas:

- **Categoría 1**: Personas relacionadas oficialmente con los Juegos, incluyendo atletas, oficiales, otros miembros de delegaciones, jueces y funcionarios y empleados del Comité Organizador y de la ODECABE.
- **Categoría 2**: Público participante en las actividades

Las responsabilidades del **CSME** son diferentes respecto a estos dos tipos de personas. En la **Categoría 1**, como se indica a continuación, una vez efectuado el desalojo **corresponderá al CSME dirigir el traslado de las personas a áreas seguras**. En la **Categoría 2**, dicha responsabilidad corresponderá a las autoridades locales (estatales y municipales) conforme a sus propios planes.

C. Traslado preventivo a áreas seguras

En cualquier instalación identificada como ***lugar en riesgo de tsunami*** deberán estar disponibles para activación inmediata medios de transportación adecuados para el **traslado preventivo a áreas seguras** de todas las personas de la **Categoría 1** que se encuentren presentes cuando se ordene un desalojo preventivo. Si la condición y el tiempo disponible lo permiten, deberán usarse estos medios de transportación para trasladar a las personas de **Categoría 1**. Si no fuera posible, seguro o aconsejable el traslado en vehículos, deberá conducirse a las personas caminando, con la debida escolta. Para cada facilidad se ha designado un **área segura** a la cuál deberá efectuarse el traslado.

En cualquier caso en que se esté efectuando un traslado preventivo a áreas seguras deberá asegurarse el rápido movimiento hacia las mismas, cerrando al tránsito regular las vías públicas a utilizarse y proveyendo escolta adecuada a los vehículos que transporten personas de **Categoría 1**.

Ordinariamente la responsabilidad de dirigir el traslado a áreas seguras corresponderá a los recursos ordinarios de transportación del Comité Organizador de los Juegos, y será dirigido por el oficial de más alto rango del **Grupo de Escoltas y Tránsito de la Sub-rama de Seguridad Pública de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)** presente en la instalación.

No obstante, en determinadas circunstancias podrá ser necesario proveer medios de transportación adicionales o vehículos pesados. En tal caso, intervendrá el **Grupo de Transportación de Personas de la Sub-Rama de Transportación de la Rama 4 (Servicios de Apoyo)**.

D. Atención de las personas de la Categoría 1 trasladadas preventivamente a áreas seguras

Siempre que se efectúe un desalojo preventivo y se trasladen preventivamente las personas de **Categoría 1** a un **área segura**, se activarán recursos para atender a esas personas hasta que se normalice la situación.

La responsabilidad de atender a las personas de la **Categoría 1** trasladadas preventivamente a áreas seguras recaerá en el **Grupo de Alojamiento y Refugios** y en el **Grupo de Alimentación de la Sub-rama de Servicios de Campo de la Rama 2 (Necesidades Humanas)**.

Simultáneamente, deberá efectuarse una verificación de que todas las personas de la **Categoría 1** han sido localizadas y están a salvo. Esta responsabilidad corresponderá al **Centro de Atención a Perjudicados de la Sub-Rama de Centros Especializados de la Rama 2 (Necesidades Humanas)**.

E. Continuidad de Operaciones Esenciales

Siempre que se produzca el desalojo preventivo de una instalación por existir el riesgo de **tsunami** deberán tomarse medidas para la **continuidad de las operaciones esenciales** que se ejecutan ordinariamente en dicha instalación. Los planes de trabajo de cada instalación contendrán disposiciones con ese fin. Tal es el caso particular del **Centro de Operaciones**, ubicado en un área de riesgo de **tsunami**, que cuenta con protocolos para trasladar a facilidades alternas todas las operaciones esenciales que allí se efectúan.

La responsabilidad de habilitar facilidades alternas se comparte entre los directores de las facilidades afectadas y el **Grupo de Apoyo a Instalaciones y Servicios Técnicos de la Sub-Rama de Servicios de Apoyo de la Rama 4 (Operaciones de Apoyo)**.

- Las siguientes medidas aplican a partir del momento en que llegue el tsunami:

VI. MEDIDAS REQUERIDAS TRAS PRODUCIRSE UN TSUNAMI

A. Peligros asociados a un tsunami

La ocurrencia de un **tsunami** plantea unos peligros y unas complicaciones particulares que pueden impedir la ejecución de las medidas descritas en la **Sección V** anterior. Entre los riesgos especiales tras un **tsunami** se encuentran:

- Entrada al área de un gran volumen de agua que se mueve a alta velocidad y es capaz de arrastrar personas y propiedades y de destruir facilidades.
- Inundaciones residuales una vez pase(n) la(s) ola(s) del **tsunami**.
- Obstrucción por escombros o por daños estructurales de las vías públicas y puentes en las rutas de traslado de personas de **Categoría 1**.
- Colapso de estructuras.
- Fallo de servicios públicos esenciales, incluyendo energía eléctrica, agua, etc.

B. Medidas especiales requeridas

En principio, de producirse un ***tsunami*** sin que fuera posible desarrollar completamente las medidas preventivas dispuestas en la **Sección V** anterior, se intentará continuar con las medidas aquí dispuestas en la forma más segura en que sea posible, pero con las siguientes salvedades:

- Inmediatamente que una facilidad sea afectada por un ***tsunami*** se ordenará la interrupción de las actividades, incluyendo eventos deportivos, que se estén efectuando en la misma.

Ordinariamente esta responsabilidad recaerá en el oficial de más alto rango del ***Grupo de Vigilancia Preventiva de la Sub-rama de Seguridad Pública de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)*** presente en la instalación.

- Si el ***tsunami*** afecta a una instalación donde se encuentran personas de la ***Categoría 1*** la primera respuesta consistirá en tratar de concentrar dichas personas en el lugar más alto y seguro dentro de la misma instalación. Deberán utilizarse equipos de amplificación de sonido de emergencia para emitir estas instrucciones, si han fallado los sistemas convencionales de megafonía.
- Antes de proceder a un desalojo de las facilidades afectadas por un ***tsunami***, deberá verificarse que el mover a las personas fuera de la instalación no las expone a riesgos indebidos.

La responsabilidad de dirigir el desalojo post-***tsunami*** recaerá en el ***Grupo de Desalojo de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama 3***, con el apoyo del ***Grupo de Manejo de Emergencias de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)***.

- Tras ocurrir un ***tsunami***, antes de proceder al traslado a ***áreas seguras*** deberá esperarse por el aviso “all clear” emitido por las autoridades correspondientes, deberá verificarse que hay rutas sin peligro y que se cuenta con vehículos adecuados para efectuar el traslado. Se deberá hacer un patrullaje de las rutas designadas y se deberán limpiar las mismas de escombros livianos.

La responsabilidad de dirigir el traslado a áreas seguras corresponderá a los recursos ordinarios de transportación del Comité Organizador de los Juegos, y éste será dirigido por el oficial de más alto rango del ***Grupo de Escoltas y Tránsito de la Sub-rama de Seguridad Pública de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)*** presente en la instalación.

No obstante, en determinadas circunstancias podrá ser necesario proveer medios de transportación adicionales o vehículos pesados capaces de transitar por áreas inundadas o cubiertas por escombros. En tal caso, intervendrá el ***Grupo de Transportación de Personas de la Sub-Rama de Transportación de la Rama 4 (Servicios de Apoyo)***.

La responsabilidad de dirigir la primera limpieza post-***tsunami*** de las rutas de traslado de personas de la ***Categoría 1*** recaerá en el ***Grupo de Primera Respuesta de la Sub-rama de Obras Públicas e Ingeniería de la Rama 1 (Infraestructura)***.

A la mayor brevedad posible, sobre todo si la instalación ha sido afectada por inundación o por colapso total o parcial de estructuras, deberá efectuarse una inspección minuciosa de todas las áreas para detectar personas vivas que hayan resultado heridas o atrapadas, localizar cadáveres, etc.

La responsabilidad de realizar la primera inspección de cualquier instalación afectada recaerá en el ***Grupo de Vigilancia Preventiva de la Sub-rama de Seguridad Pública de la Rama 3 (Servicios de Emergencia)***, asistido por miembros del ***Grupo de Desalojo*** y del ***Grupo de Manejo de Emergencias*** de la ***Sub-rama de Servicios de Emergencia*** de la ***Rama 3 (Servicios de Emergencia)***

Si se localizan personas heridas, personas atrapadas o cadáveres, se gestionará inmediatamente el apoyo personal de los siguientes grupos:

- **Grupo de Emergencias Médicas de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama3 (Servicios de Emergencia).**
- **Grupo de Búsqueda y Rescate de la Sub-rama de Servicios de Emergencia de la Rama3 (Servicios de Emergencia).**
- **Grupo de Manejo de Cadáveres de la Sub-rama de Servicios de Campo de la Rama 2 (Necesidades Humanas)**

- A la mayor brevedad posible deberá efectuarse una verificación de que todas las personas de la **Categoría 1** han sido localizadas y están a salvo.

Esta responsabilidad corresponderá al **Centro de Atención a Perjudicados de la Sub-Rama de Centros Especializados de la Rama 2 (Necesidades Humanas).**

- Siempre que, tras ocurrir un **tsunami**, se trasladen las personas de **Categoría 1** a un **área segura**, se activarán recursos para atender a esas personas hasta que se normalice la situación.

La responsabilidad de atender a las personas de la **Categoría 1** trasladadas a áreas seguras recaerá en el **Grupo de Alojamiento y Refugios y en el Grupo de Alimentación de la Sub-rama de Servicios de Campo de la Rama 2 (Necesidades Humanas)**.

- Respecto a las personas de **Categoría 2** (espectadores, residentes del área, etc.) la atención de las mismas corresponderá a las autoridades estatales y municipales con arreglo a sus propios planes operacionales, una vez se encuentren fuera de la facilidad afectada.
- Siempre que ocurra un **tsunami** y algunas facilidades críticas resulten afectadas, deberán tomarse medidas para la **continuidad de las operaciones esenciales** que se ejecutan ordinariamente en dichas instalaciones. Los planes de trabajo de cada instalación contendrán disposiciones con ese fin. Tal es el caso particular del **Centro de Operaciones**, ubicado en un área de riesgo de **tsunami**, que cuenta con protocolos para trasladar a facilidades alternas todas las operaciones esenciales que allí se efectúan.

La responsabilidad de habilitar facilidades alternas se comparte entre los directores de las facilidades afectadas y el **Grupo de Apoyo a Instalaciones y Servicios Técnicos de la Sub-Rama de Servicios de Apoyo de la Rama 4 (Operaciones de Apoyo)**.

- Al producirse un ***tsunami***, inmediatamente se procederá a verificar los daños a las redes de comunicaciones del **CSME** y se pondrán a funcionar los medios de comunicación alternos que resulten necesarios.

La responsabilidad de establecer redes alternas de comunicaciones recae en el **Grupo de Comunicaciones de la Sub-Rama de Servicios de Apoyo de la Rama 4 (Operaciones de Apoyo)**.

VII. NORMALIZACION

La normalización de las operaciones a la mayor brevedad posible es un objetivo central de este Anejo. Se distingue entre dos posibles escenarios:

- Que el ***tsunami*** anticipado no se haya producido, en cuyo caso, cuando la Red Sísmica de Puerto Rico o el Centro de Tsunamis de la Costa Oeste y Alaska (WC/ATWC) indiquen que ha pasado el peligro, se cancelará la alerta y se procederá a gestionar una rápida normalización de las actividades.
- Que el ***tsunami*** haya ocurrido, en cuyo caso se requerirán numerosas medidas como parte del proceso de normalización y recuperación. Dichas medidas figuran en la sección siguiente.

VIII. RECUPERACION

Es anticipable que si un ***tsunami*** afecta severamente la región geográfica donde se celebrarán los Juegos será necesario tomar numerosas medidas conducentes a la recuperación. En tal caso, se activarán todos los grupos operacionales de las diferentes ramas para hacer análisis del impacto y organizar las operaciones de recuperación.

A. Análisis de impacto

Para poder efectuar un análisis preciso del impacto de un tsunami, es esencial que cada impacto individual se convierta en una “querella” dentro de un registro mecanizado de impactos. La tarea de realizar este registro corresponde a la ***Unidad de Análisis de Impacto de la Sección de Inteligencia e Investigaciones del CSME*** y para ello se utilizarán diversas herramientas como el sistema “UAI” de registro de incidentes de la ***Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias***.

B. Operaciones de recuperación

Las operaciones de recuperación envolverán recursos del Estado y de los Municipios participantes no asignados a los Juegos. Es previsible

que se hayan activado diversos planes estatales, municipales y federales y el **CSME** establecerá coordinación con las autoridades correspondientes.

Los recursos de los diferentes grupos operacionales asignados al **CSME** se emplearán bajo la dirección del mismo para recopilar información y tomar aquellas medidas que puedan desarrollar con sus recursos orgánicos o con recursos adicionales.

Entre dichas actividades se destaca la inspección de todas las estructuras asociadas a los Juegos para determinar si son seguras o hay riesgos que deban ser corregidos antes de proceder a utilizarlas nuevamente.

La responsabilidad de inspeccionar las facilidades se comparte entre los directores de las facilidades afectadas y el **Grupo de Daños a Estructuras de la Sub-Rama de Obras Públicas e Ingeniería de la Rama 1 (Infraestructura)**.